

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
División de Salud

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º 1/3

Declara inadmisibles ofertas y desierta la licitación pública para la contratación del servicio de “Servicio de descuentos por compra de medicamentos y otros productos de farmacia para personal del Ejército y beneficiarios SISAE”,

DIVSAL JEAFO SALE DEPTO. I (P) N.º 4187/50568/7114 / EXENTA

SANTIAGO, **10 SEP 2025**

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE LA DIVISIÓN DE SALUD

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL N.º 1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Las disposiciones de la Ley N.º 19.880, que establece “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
3. Lo establecido en la Ley N.º 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
4. Lo establecido en la Ley N.º 19.465, que Establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas.
5. Lo dispuesto por la Ley de Compras N.º 19.886, que establece “Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios”, y su reglamento complementario aprobado por Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
6. Lo dispuesto Resoluciones N.º 36 de MAR2024 de la Contraloría General de la República, que “fijan Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón”, y sus modificaciones posteriores.
7. La Resolución de Comando CJE DIVSAL AS JUR (R) N.º 11000/1674/189 Exenta, de fecha 01FEB2023, que delega en el Comandante de la División de Salud del Ejército la administración de los Fondos del Sistema de Salud del Ejército.

8. El decreto N.º 107 de la SSFFAA de 20MAR2024, que nombra al GDB JUAN PABLO VAN DE WYNGARD VÉLIZ Comandante de la División de Salud a partir del 04DIC2023.

CONSIDERANDO:

- Que, a través de la Resolución Exenta del Comandante de la División de Salud N.º 4187/50316/5372 de fecha 25JUN2025, se llamó a licitación pública para contratar el servicio de “Servicio de descuentos por compra de medicamentos y otros productos de farmacia para personal del Ejército y beneficiarios SISAE”, publicadas en el portal www.jeafosale.cl, con fecha 26JUN2025.
- Que, los oferentes que se presentaron en la convocatoria son:

N.º	OFERENTE	RUT
1	FARMACIAS CRUZ VERDE SpA	89.807.200-2
2	FARMACIAS AHUMADA SpA	76.378.831-8

- Que, conforme a Acta de Evaluación de fecha 05SEP2025, la Comisión Evaluadora designada para dicho efecto, realizó el análisis de admisibilidad de las ofertas como sigue:

OFERENTE	INCUMPLIMIENTO
FARMACIAS CRUZ VERDE SpA	FARMACIA CURZ VERDE SpA, no cumple los requisitos establecidos en las bases, ya que el servicio licitado no puede estar sujeto a condiciones, ergo, las ofertas han de ser puras y simples, tal como lo dispone el numeral 8 “OFERTAS” de las bases administrativas, que señala: <i>“La oferta debe ser pura y simple, por lo que no podrá encontrarse sujeta condición, plazo o modo”</i> , el cual se incumple toda vez que, se decide establecer un tope de \$150.000 de descuento por titular y/o grupo familiar.
FARMACIAS AHUMADA SpA	FARMACIAS AHUMADA SpA, no cumple los requisitos establecidos en las bases, ya que el servicio licitado no puede estar sujeto a condiciones, ergo, las ofertas han de ser puras y simples, tal como lo dispone el numeral 8 “OFERTAS” de las bases administrativas, que señala: <i>“La oferta debe ser pura y simple, por lo que no podrá encontrarse sujeta condición, plazo o modo”</i> , el cual se incumple toda vez que; 1. Se decide establecer un tope de \$100.000 y en casos excepcionales \$200.000 y \$300.000 de descuento por titular y/o grupo familiar.

	<p>2. En el punto 5 de la oferta Términos y condiciones, letra A) se señala que, <i>“en caso de entrada en vigor de cualquier normativa legal... se propondrá una instancia de renegociación del contrato, de no llegar a un acuerdo, Farmacias Ahumada tendrá derecho a la terminación anticipada del contrato, sin sanciones ni penalidades pecuniarias de ningún tipo”</i>.</p> <p>3. En la letra C) señala que, <i>“el Ejército, se obliga a cumplir la política de ética de Negocios de Farmacias Ahumada...”</i></p> <p>4. En la letra E) señala que, <i>“la oferta de Farmacias Ahumada es única e indivisible, por lo cual, en caso de celebrarse el contrato, se entenderá que el Ejército ha aceptado dicha oferta... no pudiendo ser aceptada por parcialidades”</i>.</p> <p>5. En la letra F) señala que, <i>“En casos en donde el proveedor realice un reajuste con un alza mayor al IPC, Farmacias Ahumada podrá acreditar respectivamente este detalle y efectuar un alza mayor”</i>.</p>
--	--

4. Que, en consecuencia, resulta procedente aplicar la disposición prescrita en el artículo 9º de la Ley de compras públicas, que señala: *“El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses”*.
5. Que, atendido lo expuesto en los literales que anteceden, la Comisión Evaluadora propuso al infrascrito, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la FARMACIAS CRUZ VERDE SPA, RUT N.º 89.807.200-2, y la oferta presentada por FARMACIAS AHUMADA SPA. RUT N.º 76.378.831-8 y, asimismo, declarar desierta la licitación debido a que las ofertas presentadas, no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas.

RESUELVO:

DECLÁRESE inadmisibles la oferta presentada por FARMACIAS CRUZ VERDE SPA, RUT N.º 89.807.200-2, y la oferta presentada por FARMACIAS AHUMADA SPA. RUT N.º 76.378.831-8, y desierta la Licitación Pública para contratar el servicio de “Servicio de descuentos por compra de medicamentos y otros productos de farmacia para personal del Ejército y beneficiarios SISAE”.

Anótese, publíquese en el portal de Jeafosale y archívese con todos sus antecedentes.




(Firma y distribución al reverso)



JUAN P. VAN DE WYNGARD VÉLIZ
★ General de Brigada
Comandante de la División de Salud

DISTRIBUCIÓN:

1. Portal www.jeafosale.cl
2. REGISTRATURA DIVSAL (C/I)
3. JEAFOALE DEPTO. I (Archivo)
3 Ejs. 3 Hjs.
JEAFOALE/DEPTO I/ECLTGP

Jefe de la JEAFOALE	Subjefe de la JEAFOALE	Asesor Jurídico
 M.S.A.S.M. CRL.	 R.H.V. CRL.	 E.Q.A. ECL.